



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 007
(10 de Septiembre de 2013)

Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en el municipio de Norcasia - Caldas

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
NORCASIA CALDAS**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la Ley 131 de 1994, reglamenta el Voto Programático como el mecanismo de participación mediante el cual los ciudadanos que votan para elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el Artículo 6° de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Que el Título VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002, establece los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Resolución 10840 de diciembre 19 de 2012 establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la revocatoria del mandato.

Que el ciudadano Oscar Javier Cardona Hernández identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.625.823 expedida en Norcasia - Caldas, en su condición de Coordinador del Comité Promotor, radicó el día 18 de Julio de 2013 la solicitud de revocatoria de mandato de la Señora **Marisol Manrique Garzón, Alcaldesa Municipal de Norcasia Caldas.**

Que la Señora Marisol Manrique Garzón obtuvo mil setecientos seis (1.706) votos con los cuales resultó electo Alcalde Municipio de Norcasia - Caldas, en las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de 2011, para el periodo 2012-2015, según consta en Acta de Escrutinio practicado por la comisión escrutadora obrante en el formulario E-26.

Que para promover el mecanismo de participación ciudadana, en este caso la Revocatoria de Mandato, los citados ciudadanos allegaron a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Norcasia - Caldas el memorial en nueve (9) folios e igualmente hicieron entrega de mil treinta y dos (1.032) firmas en ochenta y cinco (85) formularios de recolección de apoyos.

Que la solicitud antes mencionada fue radicada bajo el numero 001 de 2013 y enviada a la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional Del Estado Civil



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 07 del 10 de Septiembre de 2013, por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votación con fines de revocatoria de mandato en Norcasia - Caldas.

mediante oficio No. 1477 del 22 de Julio de 2013 de la Delegación Departamental de Caldas.

Que según el artículo 1º de la ley 741 de 2012, establece que la revocatoria del mandato procederá siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

"(...)2, mediar por escrito, ante la Registraduría Nacional, la solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en numero no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido" subrayado fuera de texto.

Que para el caso concreto y conforme al numeral 2º del artículo 1º de la ley 741 de 2002, al realizar la operación aritmética se requieren el 40% de mil setecientos seis mil (1.706) votos que obtuvo el elegido, dando un resultado de seiscientos ochenta y dos (682) apoyos validos necesarios.

Que según informe del 06 de agosto de 2013, suscrito por el director de Censo Electoral Doctor **LUIS CARLOS DONADO AVELLA**, el cual fue recibido en este despacho el 18 de Julio de 2013 con radicado nro 21, la dirección de Censo Electoral efectuó la revisión de los apoyos antes citados con el siguiente resultado:

OK Censo Investigación	951
Registro duplicado	38
Folio propuesta diferente	0
Folio fotocopia	0
Encabezado incompleto	0
Fecha no corresponde	17
Renglón fotocopia	0
Datos incompletos	55
Datos ilegible	3
Nombre no corresponde	4
No censo NORCASIA – CALDAS	5
No en censo Nacional	3
No ANI	6
Registros Uniprocedentes	19
Registros pendientes por Analizar	0

Total Registros Analizados 1,101

Que de acuerdo con el resultado manifestado en el informe de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los promotores de la revocatoria, superan el umbral requerido para convocar a elección de revocatoria del mandato, toda vez que se requerían seiscientos ochenta y dos (682) apoyos y del resultado de la revisión de los mismos son validos novecientos cincuenta y uno (951).

Que mediante la Resolución N° 229 del 4 de septiembre de 2013, se designó como Registrador Municipal Ad – hoc del municipio de Norcasia – Caldas al doctor HENRY GEOVANNY RODRIGUEZ SANDOVAL, Profesional Universitario 3020-01 el cual se encargará única y exclusivamente de atender todos los trámites, solicitudes y reclamaciones que se presenten con relación a la revocatoria del mandato.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Resolución No. 07 del 10 de Septiembre de 2013, por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votación con fines de revocatoria de mandato en Norcasia - Caldas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria del mandato de la Alcaldesa **MARISOL MANRIQUE GARZÓN** del Municipio de Norcasia - Caldas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal Ad hoc del Estado Civil de Norcasia - Caldas y el de Apelación ante los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento de Caldas, en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la señora Alcaldesa Municipal Marisol Manrique Garzón, y a los promotores de la revocatoria de mandato, los ciudadanos Oscar Javier Cardona Hernández, José Gonzalo Bolívar Montoya, Gloria Elena Duque Marín, Gonzalo Antonio Muñoz Gómez, Wilmar Herrera Gallego y Mariela Herrera Serrato.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de Norcasia - Caldas, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2013.


HENRY GEOVANNY RODRIGUEZ SANDOVAL
Registrador Municipal Ad hoc del Estado Civil de Norcasia - Caldas.